

REGLAMENTO (CE) N° 895/2008 DE LA COMISIÓN**de 12 de septiembre de 2008****que modifica por decimotercera vez el Reglamento (CE) n° 1763/2004 por el que se imponen determinadas medidas restrictivas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1763/2004 del Consejo por el que se imponen determinadas medidas restrictivas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10 bis,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Reglamento (CE) n° 1763/2004 enumera las personas afectadas por el bloqueo de capitales y recursos económicos que establece ese mismo Reglamento.
- (2) La Comisión está facultada para modificar dicho anexo, a la luz de las Decisiones del Consejo por las que se aplique la Posición Común 2004/694/PESC del Consejo so-

bre otras medidas en apoyo de la aplicación efectiva del mandato del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) ⁽²⁾. La Decisión 2008/733/PESC ⁽³⁾ del Consejo, de 15 de septiembre de 2008, aplica esa Posición Común. Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n° 1763/2004 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 1763/2004 queda modificado según se especifica en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de septiembre de 2008.

Por la Comisión

Eneko LANDÁBURU

Director General de Relaciones Exteriores

⁽¹⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 14.

⁽²⁾ DO L 315 de 14.10.2004, p. 52.⁽³⁾ Véase la página 63 del presente Diario Oficial.

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (CE) n° 1763/2004 se suprime la siguiente persona:

Karadžić, Radovan. Fecha de nacimiento: 19.6.1945. Lugar de nacimiento: Petnjica, Savnik, Montenegro, Serbia y Montenegro. Nacionalidad: bosnio-herzegovino.